

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 11 de ENERO de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000013-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 00048-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Informe N° 00018-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la Resolución Jefatural N° 403-2020-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante el acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo antes citado, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del Artículo 21 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen entre otras de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos



recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 24.2 del Artículo 24° Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Directiva precitada, establece el Modelo N° 03/GN de la resolución y presentación según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos, y su presentación de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Memorando N°00048-2021-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N°0001-2021-OCF-OGA/INEN, proporciona la información sobre los Saldos de Balance al 31 de diciembre del año 2020 por el importe de S/ 47 000 000.00, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, los cuales corresponde a las transferencias financieras realizadas del Seguro Integral de Salud (SIS) y del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL); sin embargo, de acuerdo a la proyección de saldo de balance en el PIA del año 2021 se ha considerado el monto de S/ 8 006 800.00 soles; por lo que, corresponde incorporar al presupuesto Institucional el monto de S/ 38 993 200.00 soles (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **Memorando N° 000013-2021-OGPP/INEN** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanzarle el **Informe N° 000016-2021-OPE-OGPP/INEN** elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico de esta Dirección General, mediante el cual se adjunta el Proyecto de Resolución Jefatural, para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 38 993 200.00 soles, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para el trámite correspondiente.

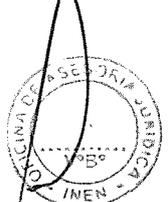
Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades, el importe de S/ 38 993 200.00 soles (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

De conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N°011-2018-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 38 993 200.00 soles (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al anexo 1 “Ingresos Saldos de Balance” y Anexo 2 “Egresos Saldos de Balance” que forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

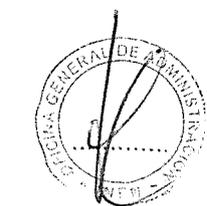
ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



ANEXO 01 "INGRESOS SALDOS DE BALANCE"
Piiego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

		(EN SOLES S/)	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FTE. DE FTO.	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
		IMPORTE	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	38,993,200.00	
1.9	SALDOS DE BALANCE	38,993,200.00	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	38,993,200.00	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	38,993,200.00	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	38,993,200.00	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	38,993,200.00	
	TOTAL INGRESOS	38,993,200.00	



ANEXO 02 - "EGRESOS SALDOS DE BALANCE"

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	(importe en Soles S/)		
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER								
				3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	10,166,577	1,004,840	11,171,417
				3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	6,299,542	979,306	7,278,848
				3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	3,016,809	301,275	3,318,084
	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	4,244,766	385,411	4,630,177
				3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	3,121,827	445,411	3,567,238
				3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	3,455,549		3,455,549
				3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA	3,672,487		3,672,487
0104. REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS								
	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0096. ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA	3000685. DESPACHO DE LA UNIDAD MÓVIL Y COORDINACIÓN DE LA REFERENCIA	5005140. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REFERENCIA	305,650		305,650
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS								
				0098. SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5001189. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	453,451		453,451
	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3999999. SIN PRODUCTO	5001561. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	168,460		168,460
					5001562. ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS	66,230		66,230
					5002197. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	460,715		460,715
					5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	444,894		444,894
TOTAL GENERAL						35,876,957.00	3,116,243.00	38,993,200.00

